



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°646-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 24 de Septiembre de 2024



VISTOS:

El Informe Legal N°1029-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 24 de Setiembre de 2024, Informe N°3448-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 23 de Setiembre de 2024, Informe N° 03524-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 20 de Setiembre de 2024, Informe N°003144-2024-WHA-SGOP-MPLC, de fecha 18 de Setiembre de 2024, Informe N°229-2024-ADAC/R.O/SGOP/GIP/MPLC, de fecha 17 de Setiembre de 2024, Informe N°3334-2024-MTDP-MPLC, de fecha 16 de Setiembre de 2024, Carta N°37-2024-GM, de fecha 11 de Setiembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, mediante CONTRATO N° 16-2023-SIE-UA-MPLC, derivado del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 26-2023-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 26 de junio del 2023, la Empresa contratista GRIFO MAFER I.E.I.R.L. con RUC N° 20600170822, y de otra parte la Municipalidad Provincial de La Convención, suscriben el contrato para la contratación de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE", para la Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por un monto de S/. 255.330.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 145 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; la forma de entrega del combustible se realizara de acuerdo a la necesidad del Área Usuaría.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	DIESEL B5 S50	GALON	16500	S/. 14.99	S/. 247,335.00
2	GASOHOL REGULAR	GALON	500	S/. 15.99	S/. 7,995.00
TOTAL					S/. 255,330.00

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 654-2023-GM-MPLC, de fecha 30 de noviembre del 2023, se DECLARA PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO de 84 días calendario, respecto al CONTRATO N° 16-2023-SIE-UA-MPLC, derivado del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 26-2023-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA, representado por la Empresa contratista GRIFO MAFER I.E.I.R.L. con RUC N° 20600170822, para la obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", conforme a la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, numeral 158.1, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, 158.3. la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de la presentación.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216-2024-GM-MPLC, de fecha 27 de febrero del 2024, se declara PROCEDENTE de forma automática la ampliación de plazo de 218 días calendarios respecto al CONTRATO N° 16-2023-SIE-UA-MPLC, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 26-2023-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA presentado por la Empresa Contratista GRIFO MAFER I.E.I.R.L., sobre contratación para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE del Proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO".

Que, en fecha 18 de abril del 2024, se actualiza la ORDEN DE COMPRA N° 0807-2024 - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 16-2023-SIE-UA-MPLC, el cual fue perfeccionado mediante CONTRATO N° 16-2023-SIE-UA-MPLC, derivado del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 26-2023-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA, a favor de la Empresa contratista GRIFO MAFER I.E.I.R.L. con RUC N° 20600170822, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE" para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el monto de S/. 211,262.31 (Doscientos once mil doscientos sesenta y dos con 31/100 soles), con un plazo de entrega de 145 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°646-2024-GM-MPLC

Que, mediante CARTA N° 37-2024-GM, de fecha 11 de septiembre del 2024, presentado en la Unidad de tramite documentario con Registro N° 23968-2024, la Empresa contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L. con RUC N° 20600170822, solicita una ampliación de plazo de 45 días calendario a la ORDEN DE COMPRA N° 0807-2024 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 16-2023-SIE-UA-MPLC, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por motivos que el área usuaria no logro suministrar en su totalidad, el mismo que informa que este suministro es de necesidad para seguir avanzando con la ejecución de la actividad, por lo que se cuenta con un saldo de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL B5 S50	2055	GALON
2	GASOHOL REGULAR	151	GALON

Que, mediante INFORME N° 3334-2024-MTDP-MPLC, de fecha 16 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada Del Pino, se dirige al Gerente de Infraestructura – Ing. John R. Bejar Armendáris, para solicitar su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de plazo por 45 días calendario a la ORDEN DE COMPRA N° 0807-2024 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 16-2023-SIE-UA-MPLC, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 229-2024-ADAC/R.O./SGOP/GIP/MPLC, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Residente de Obra – Ing. Andres D. Andrade Cari se dirige al Sub Gerente (e) de Obras Publicas – Ing. Wilmer Huamani Arce, para remitir su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo por 45 días de la ORDEN DE COMPRA N° 0807-2024 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 16-2023-SIE-UA-MPLC, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", EMITE OPINIÓN FAVORABLE para la ampliación de plazo solicitada por la Empresa contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L. con RUC N° 20600170822, donde menciona que el causal por no suministrar el total del combustible fue por la demora al proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° A-03 del 2024-OEC-MPLC/LC-1 SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA.

Que, mediante INFORME N° 003144-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 18 de setiembre del 2024, Sub Gerente (e) de Obras Publicas – Ing. Wilmer Huamani Arce, se dirige al Gerente de Infraestructura – Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, para remitir el pronunciamiento FAVORABLE de la Residencia de Obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo por 45 días a la ORDEN DE COMPRA N° 0807-2024 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 16-2023-SIE-UA-MPLC, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", para su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 03524-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 20 de setiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura – Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, se dirige al Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada Del Pino, para remitir el pronunciamiento FAVORABLE de la Residencia de Obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo por 45 días a la ORDEN DE COMPRA N° 0807-2024 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 16-2023-SIE-UA-MPLC, sobre "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 3448-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 23 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada Del Pino, se dirige al Gerente Municipal – Mag. Leonidas Herrera Paullo, respecto a la solicitud de Ampliación de plazo de la ORDEN DE COMPRA N° 0807-2024 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 16-2023-SIE-UA-MPLC, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", en el que concluye que después del análisis respectivo resulta PROCEDENTE otorgar la Tercera Ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario a la Empresa contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L. con RUC N° 20600170822, por la causal establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 158° numeral 158.1, literal b).

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°646-2024-GM-MPLC

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)**



Que, mediante Informe Legal N°1029-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 24 de Setiembre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, bog. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina que Se DECLARE PROCEDENTE la TERCERA AMPLIACIÓN DE PLAZO de 45 días calendario, respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 0807-2024 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 16-2023-SIE-UA-MPLC, presentado por la Empresa contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L. con RUC N° 20600170822, sobre la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LECMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", *por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE.* (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista), aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.



Que en ese orden de ideas, teniendo las opiniones favorables del Área Usuaria (Gerencia de Infraestructura), del Área Técnica en Contrataciones de la Entidad (Oficina de Abastecimientos), del Área Legal (Dirección de Asesoría Jurídica) y en amparo de lo establecido en el Literal b, del Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE, *"Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"*. Corresponde **APROBAR** la Tercera Ampliación de Plazo por 45 días calendarios.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Tercera **AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 45 días calendario**, a la **ORDEN DE COMPRA N° 0807-2024** – derivada del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 16-2023-SIE-UA-MPLC**, presentado por la Empresa contratista **GRIFO MAFER I E.I.R.L.** con RUC N° 20600170822, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE" para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", *por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE.* (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista), aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista **GRIFO MAFER I E.I.R.L.**, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI: 23063354
GERENTE MUNICIPAL

CC/
Alcaldía
GI
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo-LHP